

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

7798 ORDEN de 15 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones en materia de Artes Plásticas para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en esta convocatoria las subvenciones que tienen por finalidad el fomento y la difusión de las Artes Plásticas, continuando con las ayudas a Galerías de Arte como un instrumento más al servicio de los creadores, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de estos bienes culturales, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación convoca subvenciones en materia de Artes Plásticas, con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 470 y 480, del vigente Presupuesto de gastos para 1996.

Artículo 2. Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

- a) Ayuntamientos, para la creación y sostenimiento de Talleres de Artes Plásticas.
- b) Instituciones, centros de enseñanza, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro de la Región, para montaje o participación en muestras o exposiciones de particular relevancia que sirvan para la promoción de los artistas.
- c) Galerías de Arte de la Región, para la realización de exposiciones y participación en ferias de arte fuera de la Región.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se

formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª. Esc. 4ª. planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o galería, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el lugar, programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar. En el caso de exposiciones individuales, contrato o compromiso firme.
- b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.
- c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.
- d) En caso de tratarse de una Galería de Arte, se deberá aportar, además, fotocopia compulsada justificante de haber abonado el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Documentación acreditativa de haber justificado suficientemente en los plazos previstos, y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, en su caso.

Los particulares, asociaciones y Galerías de Arte deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del firmante.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.
- En el caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 5. Cuantía y formalización de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

En el caso de galerías de arte la tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

- a) Dos tercios de la misma, una vez que los beneficiarios remitan por escrito la aceptación.
- b) El tercio restante se tramitará una vez realizada y justificada la actividad.

Artículo 6.

La Consejería de Cultura y Educación podrá conceder otras subvenciones para aquellas actividades artísticas que no estando contempladas en el artículo 2 de esta Orden, por razón de su temática y singularidad puedan suponer un alto interés en orden al conocimiento, promoción y difusión de las artes plásticas.

Artículo 7.- Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En el caso de que no queden cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones específicas que, en su

caso, se establezcan en la orden de concesión, los beneficiarios estarán obligados con carácter general a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- g) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 7 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de Mayo de 1986 (BORM 7 de Junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1996, en el caso de:

- a) Ayuntamientos:
 - Certificado del Secretario o del Interventor del

Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por

la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de abril de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7416 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º Expediente: 18/96.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Alojamiento en régimen de pensión completa de los participantes en la fase sector de los Campeonatos de España de Cadetes 1996.

Lote: 1.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 92, de 22 de abril de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad (artículo 211.a de la Ley 13/95).

Forma:

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.900.000 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 13 de mayo de 1996.

Contratista: Viajes Ecuador, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 11.500.000 pesetas.

Murcia, a 16 de mayo de 1996.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7418 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 29/96.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Tratamientos selvícolas en 150 Has. de trabajos de escardas, con recogida y eliminación de residuos, para mejora de la masa forestal, así como el acondicionamiento y mejora de 3.000 m.l. de camino forestal".

Lugar de ejecución: Monte n.º 81 del C.U.P., término municipal de Totana.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto.